



Colombia Compra Eficiente

Modificación N° 1 del Acuerdo Marco para la adquisición de Dotaciones de Vestuario N° CCE-456-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y: (i) Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; y (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016

Entre los suscritos, María Margarita Zuleta González, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.692.854 expedida en la ciudad de Usaquén, en su calidad de Directora General de Colombia Compra Eficiente, nombrada mediante Decreto N° 686 del 2 de abril de 2012, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta N° 679 del 2 de abril de 2012, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– con NIT 900.514.813-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina como Colombia Compra Eficiente, por una parte; y por la otra: (i) **Dotación Integral S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 830.513.863-2, constituida el 31 de diciembre de 2004 mediante escritura pública N° 4379 de la Notaría 5 de Pereira, inscrita bajo el N° 1004156 del libro IX de la Cámara de Comercio de Pereira, representada legalmente por Álvaro Londoño Londoño, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.120.406; (ii) **Unión Temporal Moda Casual**, representada por César Adolfo Ramos Moreno, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.385.719, e integrada por: (I) Leonel Rodríguez Ramos, persona natural identificada con Nit. 93.365.729-5, propietario del establecimiento comercial Lotioonjeans, inscrito como comerciante el 3 de marzo de 1988 bajo el N° 42970, en la Cámara de Comercio de Ibagué; y (II) Roott + Co S.A.S., sociedad comercial identificada con Nit. 809.007.132-0 constituida el 29 de febrero de 2000 mediante escritura pública N° 517 de la Notaría 4 de Ibagué, inscrita bajo el N° 26534 del libro IX de la Cámara de Comercio de Ibagué, representada legalmente por César Adolfo Ramos Moreno, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.385.719; (iii) **Dgerard M G S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 900.475.452-9 constituida el 3 de noviembre de 2011 mediante documento privado, inscrita bajo el N° 1525084 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Gerardo León Contreras, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.192.703; (iv) **Luz Mila Pérez de López**, persona natural identificada con el Nit. 28.873.618-9, propietaria del establecimiento comercial Shoes, inscrita como comerciante el 24 de marzo de 1988 bajo el N° 43147, en la Cámara de Comercio de Ibagué; (v) **Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 860.505.205-1, constituida el 23 de diciembre de 1981 mediante escritura pública N° 2520 de la Notaría 22 de Bogotá, inscrita bajo el N° 110956 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Inversiones Giraldo Castellanos Ltda., a su vez representada legalmente por Mario César Giraldo Catellanos, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.445.243; (vi) **Confecciones Páez S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 817.000.830-0, constituida el 17 de diciembre de 1996 mediante escritura pública N° 3051 de la Notaría única de Santander de Quilichao, inscrita bajo el N° 13220 del libro IX de la Cámara de Comercio de Cali, representada legalmente por Jairo Alberto Duque Alzate, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.369.528; (vii) **Omar Vanegas Nieto**, persona natural identificada con Nit. 79.113.835-6, propietario del establecimiento comercial OVCN, inscrito como comerciante el 11 de abril de 1991 bajo el N° 448086, en la Cámara de Comercio de Bogotá; (viii) **Unión Temporal Charleston-Papi**, representada por Jilber Orlando Blanco Forero, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.672.077 e integrada por: (I) Jilber Orlando Blanco Forero, persona natural identificada con Nit. 79.672.077, propietario del establecimiento comercial Charleston, inscrito

1/5





Colombia Compra Eficiente

Modificación N° 1 del Acuerdo Marco para la adquisición de Dotaciones de Vestuario N° CCE-456-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y: (i) Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; y (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016

como comerciante el 24 de abril de 2006 bajo el N° 1592421, en la Cámara de Comercio de Bogotá; (II) Pedro Jesús Blanco Forero, persona natural identificada con Nit. 79.666.698-6, propietario del establecimiento comercial Almacén el Papi, inscrito como comerciante el 12 de julio de 2002 bajo el N° 1196022, en la Cámara de Comercio de Bogotá; y (III) Calzado Cardinn Ltda., sociedad comercial identificada con Nit. 900.588.498-2, constituida el 21 de enero de 2013 mediante documento privado, inscrita bajo el N° 1702209 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Yudy Stella Cardozo Jiménez, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.831.826; (ix) **Unión Temporal Dotamundo 118**, representada por Carlos Alberto Díaz Rozo, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.408.119 e integrada por: (I) Colombiana de Textiles por Mayor S.A. – Coltemayor S.A., sociedad comercial identificada con Nit. 860.045.541-7, constituida el 9 de julio de 1975 mediante escritura pública N° 3797 de la Notaría 5 de Bogotá, inscrita bajo el N° 29464 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Carlos Alberto Díaz Rozo, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.408.119; y (II) Manuel Ignacio Ramírez Suárez, persona natural identificada con Nit. 14.935.702-6, propietario del establecimiento comercial Encaucho, inscrito como comerciante el 22 de febrero de 1977 bajo el N° 84124, en la Cámara de Comercio de Bogotá; (x) **Valores Smith S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 830.096.510-8, constituida el 4 de enero de 2002 mediante escritura pública N° 23 de la Notaría 21 de Bogotá, inscrita bajo el N° 809978 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Hugo Gualtero Oviedo, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.430.151; (xi) **Sparta Shoes S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 900.315.346-0, constituida el 1 de octubre de 2009 mediante documento privado, inscrita bajo el N° 1331040 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Alfonso Huertas García, identificada con cédula de ciudadanía N° 79.305.252; (xii) **Inversiones Sara de Colombia S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 830.119.276-1, constituida el 14 de abril de 2003 mediante documento privado, inscrita bajo el N° 875646 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Martha Cecilia Álvarez Vélez, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.315.579; (xiii) **International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco**, sociedad comercial identificada con Nit. 900.395.841-7, constituida el 22 de octubre de 2010 mediante documento privado, inscrita bajo el N° 13422 del libro IX de la Cámara de Comercio de Cali, representada legalmente por Edison Salazar Salazar, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.784.218; (xiv) **Quest S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 805.022.296-8, constituida el 17 de julio de 2001 mediante escritura pública N° 1268 de la Notaría 4 de Cali, inscrita bajo el N° 9122 del libro IX de la Cámara de Comercio de Cali, representada legalmente por Andrés Orozco Agudelo, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.427.419; (xv) **Yubarta S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 805.018.905-1, constituida el 9 de enero de 2001 mediante documento privado, inscrita bajo el N° 448 del libro IX de la Cámara de Comercio de Cali, representada legalmente por Fernando Morales Orjuela, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.693.566; y (xvi) **Unión Temporal Dotamundo 2016**, representada por Carlos Alberto Díaz Rozo, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.408.119 e integrada por: (I) Colombiana de Textiles por Mayor S.A. – Coltemayor S.A., sociedad comercial identificada con

2



Modificación N° 1 del Acuerdo Marco para la adquisición de Dotaciones de Vestuario N° CCE-456-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y: (i) Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company of Colombia S.A.S. – Intradeco; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; y (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016

Nit. 860.045.541-7, constituida el 9 de julio de 1975 mediante escritura pública N° 3797 de la Notaría 5 de Bogotá, inscrita bajo el N° 29464 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Carlos Alberto Díaz Rozo, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.408.119; (II) Praxedis de Artunduaga S.A., sociedad comercial identificada con Nit. 890.704.858-3, constituida el 12 de marzo de 1982 mediante escritura pública N° 547 de la Notaría 2 de Ibagué, inscrita bajo el N° 6087 del libro IX de la Cámara de Comercio de Ibagué, representada legalmente por Pablo Emilio Artunduaga Reyes, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.225.982; (III) Industrias Baccarat S.A.S., sociedad comercial identificada con Nit. 860.451.849-0, constituida el 21 de mayo de 1986 mediante escritura pública N° 2542 de la Notaría 4 de Bogotá, inscrita bajo el N° 194449 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Claudia María Fernanda Díaz Rozo, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.854.290; (IV) Tamayo Díaz Ltda., sociedad comercial identificada con Nit. 860.524.156-1, constituida el 11 de febrero de 1985 mediante escritura pública N° 338 de la Notaría 15 de Bogotá, inscrita bajo el N° 166170 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Diego Alejandro Tamayo Díaz, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.088.656; y (V) Manufacturas Creare S.A.S., sociedad comercial identificada con Nit. 900.361.753-0, constituida el 3 de junio de 2010 mediante documento privado, inscrita bajo el N° 1389021 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Ligia Stella González de Zuluaga, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.380.972, quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en modificar el contrato CCE-456-1-AMP-2016 previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el 5 de diciembre de 2016, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores suscribieron el Acuerdo Marco N° CCE-456-1-AMP-2016 cuyo objeto es establecer: (i) las condiciones para la contratación de Dotaciones de Vestuario al amparo del Acuerdo Marco y el suministro de Vestuario por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren Dotaciones de Vestuario; y (iii) las condiciones para el pago de las Dotaciones de Vestuario por parte de las Entidades Compradoras.
- II. Que Colombia Compra Eficiente y los Proveedores convienen modificar parcialmente la Cláusula de Supervisión del Acuerdo Marco y acuerdan que la Directora General asigne al supervisor del Acuerdo Marco N° CCE-456-1-AMP-2016 mediante oficio.
- III. Que Colombia Compra Eficiente y los Proveedores convienen modificar parcialmente el Anexo 1 del Acuerdo Marco como consecuencia de (i) la actualización de normas técnicas aplicables; y (ii) las oportunidades de mejora identificadas por las partes.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

Modificación N° 1 del Acuerdo Marco para la adquisición de Dotaciones de Vestuario N° CCE-456-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y: (i) Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeo; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; y (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016

1. Modificación parcial del numeral 1 de la Cláusula 7.

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores acuerdan modificar parcialmente el numeral 1 la cláusula 7 del Acuerdo Marco de Precios CCE-456-1-2016, la cual queda así (subrayado lo modificado):

“7.1 Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los diez (10) días calendario siguientes al envío de la misma, con una Cotización para la Entidad Compradora. La Cotización estará vigente por el término de 30 días calendario contados a partir del plazo de finalización del evento de Cotización”

2. Modificación parcial de la Cláusula 18 del contrato CCE-456-1-2016

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores acuerdan modificar parcialmente la Cláusula 18 del Acuerdo Marco de Precios CCE-456-1-2016, la cual queda así (subrayado lo modificado):

“Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento cuyos beneficiarios son: (i) Colombia Compra Eficiente y (ii) las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla.

Tabla 1 Suficiencia de la garantía

Categoría	Segmento	Amparo	Valor	Vigencia
1	1	Cumplimiento del contrato	\$5.633.333	Duración del Acuerdo Marco y seis (6) meses más.
		Calidad del bien	\$22.533.333	Duración del Acuerdo Marco y seis (6) meses más.
	2	Cumplimiento del contrato	\$160.100.000	Duración del Acuerdo Marco y seis (6) meses más.
		Calidad del bien	\$640.400.000	Duración del Acuerdo Marco y seis (6) meses más.
	3	Cumplimiento del contrato	\$1.400.000	Duración del Acuerdo Marco y seis (6) meses más.
		Calidad del bien	\$5.600.000	Duración del Acuerdo Marco y seis (6) meses más.
	4	Cumplimiento del contrato	\$48.475.000	Duración del Acuerdo Marco y seis (6) meses más.
		Calidad del bien	\$193.900.000	Duración del Acuerdo Marco y seis (6) meses más.
2	1	Cumplimiento del contrato	\$5.341.667	Duración del Acuerdo Marco y seis (6) meses más.
		Calidad del bien	\$21.366.667	Duración del Acuerdo Marco y seis (6) meses más.

4

AS



Modificación N° 1 del Acuerdo Marco para la adquisición de Dotaciones de Vestuario N° CCE-456-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y: (i) Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; y (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016

Categoría	Segmento	Amparo	Valor	Vigencia	
3	2	Cumplimiento del contrato	\$10.750.000	Duración del Acuerdo Marco y seis (6) meses más.	
		Calidad del bien	\$43.000.000	Duración del Acuerdo Marco y seis (6) meses más.	
	3	Cumplimiento del contrato	\$2.785.714	Duración del Acuerdo Marco y seis (6) meses más.	
		Calidad del bien	\$11.142.857	Duración del Acuerdo Marco y seis (6) meses más.	
	4	Cumplimiento del contrato	\$2.835.714	Duración del Acuerdo Marco y seis (6) meses más.	
		Calidad del bien	\$11.342.857	Duración del Acuerdo Marco y seis (6) meses más.	
	1	1	Cumplimiento del contrato	\$7.930.000	Duración del Acuerdo Marco y seis (6) meses más.
			Calidad del bien	\$31.720.000	Duración del Acuerdo Marco y seis (6) meses más.
		2	Cumplimiento del contrato	\$9.175.000	Duración del Acuerdo Marco y seis (6) meses más.
			Calidad del bien	\$36.700.000	Duración del Acuerdo Marco y seis (6) meses más.
		3	Cumplimiento del contrato	\$2.516.667	Duración del Acuerdo Marco y seis (6) meses más.
			Calidad del bien	\$10.066.667	Duración del Acuerdo Marco y seis (6) meses más.
4		Cumplimiento del contrato	\$2.466.667	Duración del Acuerdo Marco y seis (6) meses más.	
		Calidad del bien	\$9.866.667	Duración del Acuerdo Marco y seis (6) meses más.	

Colombia Compra Eficiente reemplazará el número de Proveedores adjudicados al finalizar la adjudicación.

la<zse

Tabla 2 Valor de la garantía de acuerdo al valor de las Órdenes de Compra

Categoría	Segmento	Rango	Valor de las Órdenes de Compra vigentes		Valor por amparo	
			Límite inferior del rango Valor de las Órdenes de Compra mayor o igual que	Límite superior del rango Valor de las Órdenes de Compra menor que	Cumplimiento del contrato	Calidad del Vestuario
1	1	1	$\frac{338 \text{ millones}}{3}$	$\frac{338 \text{ millones}}{3} * 1,1$	5% del límite superior	20% del límite superior
		2	$\frac{338 \text{ millones}}{3} * 1,1$	$\frac{338 \text{ millones}}{3} * 1,2$	5% del límite superior	20% del límite superior

5



Modificación N° 1 del Acuerdo Marco para la adquisición de Dotaciones de Vestuario N° CCE-456-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y: (i) Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; y (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016

Categoría	Segmento	Rango	Valor de las Órdenes de Compra vigentes		Valor por amparo		
			Límite inferior del rango Valor de las Órdenes de Compra mayor o igual que	Límite superior del rango Valor de las Órdenes de Compra menor que	Cumplimiento del contrato	Calidad del Vestuario	
2	1	i	$\frac{338 \text{ millones}}{3} * (1 + \frac{i-1}{10})$	$\frac{338 \text{ millones}}{3} * (1 + \frac{i}{10})$	5% del límite superior	20% del límite superior	
		1	$\frac{9.606 \text{ millones}}{3}$	$\frac{9.606 \text{ millones}}{3} * 1,1$	5% del límite superior	20% del límite superior	
	2	2	$\frac{9.606 \text{ millones}}{3} * 1,1$	$\frac{9.606 \text{ millones}}{3} * 1,2$	5% del límite superior	20% del límite superior	
		i	$\frac{9.606 \text{ millones}}{3} * (1 + \frac{i-1}{10})$	$\frac{9.606 \text{ millones}}{3} * (1 + \frac{i}{10})$	5% del límite superior	20% del límite superior	
	3	1	$\frac{112 \text{ millones}}{4}$	$\frac{112 \text{ millones}}{4} * 1,1$	5% del límite superior	20% del límite superior	
		2	$\frac{112 \text{ millones}}{4} * 1,1$	$\frac{112 \text{ millones}}{4} * 1,2$	5% del límite superior	20% del límite superior	
	4	i	$\frac{112 \text{ millones}}{4} * (1 + \frac{i-1}{10})$	$\frac{112 \text{ millones}}{4} * (1 + \frac{i}{10})$	5% del límite superior	20% del límite superior	
		1	$\frac{3.878 \text{ millones}}{4}$	$\frac{3.878 \text{ millones}}{4} * 1,1$	5% del límite superior	20% del límite superior	
	4	2	$\frac{3.878 \text{ millones}}{4} * 1,1$	$\frac{3.878 \text{ millones}}{4} * 1,2$	5% del límite superior	20% del límite superior	
		i	$\frac{3.878 \text{ millones}}{4} * (1 + \frac{i-1}{10})$	$\frac{3.878 \text{ millones}}{4} * (1 + \frac{i}{10})$	5% del límite superior	20% del límite superior	
	2	1	1	$\frac{641 \text{ millones}}{6}$	$\frac{641 \text{ millones}}{6} * 1,1$	5% del límite superior	20% del límite superior
			2	$\frac{641 \text{ millones}}{6} * 1,1$	$\frac{641 \text{ millones}}{6} * 1,2$	5% del límite superior	20% del límite superior
2		i	$\frac{641 \text{ millones}}{6} * (1 + \frac{i-1}{10})$	$\frac{641 \text{ millones}}{6} * (1 + \frac{i}{10})$	5% del límite superior	20% del límite superior	
		1	$\frac{1.505 \text{ millones}}{7}$	$\frac{1.505 \text{ millones}}{7} * 1,1$	5% del límite superior	20% del límite superior	
2		2	$\frac{1.505 \text{ millones}}{7} * 1,1$	$\frac{1.505 \text{ millones}}{7} * 1,2$	5% del límite superior	20% del límite superior	
		i	$\frac{1.505 \text{ millones}}{7} * (1 + \frac{i-1}{10})$	$\frac{1.505 \text{ millones}}{7} * (1 + \frac{i}{10})$	5% del límite superior	20% del límite superior	
3		1	$\frac{390 \text{ millones}}{7}$	$\frac{390 \text{ millones}}{7} * 1,1$	5% del límite superior	20% del límite superior	
		2	$\frac{390 \text{ millones}}{7} * 1,1$	$\frac{390 \text{ millones}}{7} * 1,2$	5% del límite superior	20% del límite superior	
4		i	$\frac{390 \text{ millones}}{7} * (1 + \frac{i-1}{10})$	$\frac{390 \text{ millones}}{7} * (1 + \frac{i}{10})$	5% del límite superior	20% del límite superior	
		1	$\frac{397 \text{ millones}}{7}$	$\frac{397 \text{ millones}}{7} * 1,1$	5% del límite superior	20% del límite superior	
4		2	$\frac{397 \text{ millones}}{7} * 1,1$	$\frac{397 \text{ millones}}{7} * 1,2$	5% del límite superior	20% del límite superior	

AS

Modificación N° 1 del Acuerdo Marco para la adquisición de Dotaciones de Vestuario N° CCE-456-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y: (i) Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; y (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016

Categoría	Segmento	Rango	Valor de las Órdenes de Compra vigentes		Valor por amparo		
			Límite inferior del rango Valor de las Órdenes de Compra mayor o igual que	Límite superior del rango Valor de las Órdenes de Compra menor que	Cumplimiento del contrato	Calidad del Vestuario	
3	1	i	$\frac{397 \text{ millones}}{7} * (1 + \frac{i-1}{10})$	$\frac{397 \text{ millones}}{7} * (1 + \frac{i}{10})$	5% del límite superior	20% del límite superior	
		1	$\frac{793 \text{ millones}}{5}$	$\frac{793 \text{ millones}}{5} * 1,1$	5% del límite superior	20% del límite superior	
		2	$\frac{793 \text{ millones}}{5} * 1,1$	$\frac{793 \text{ millones}}{5} * 1,2$	5% del límite superior	20% del límite superior	
		i	$\frac{793 \text{ millones}}{5} * (1 + \frac{i-1}{10})$	$\frac{793 \text{ millones}}{5} * (1 + \frac{i}{10})$	5% del límite superior	20% del límite superior	
		1	$\frac{1.468 \text{ millones}}{8}$	$\frac{1.468 \text{ millones}}{8} * 1,1$	5% del límite superior	20% del límite superior	
		2	$\frac{1.468 \text{ millones}}{8} * 1,1$	$\frac{1.468 \text{ millones}}{8} * 1,2$	5% del límite superior	20% del límite superior	
	2	i	$\frac{1.468 \text{ millones}}{8} * (1 + \frac{i-1}{10})$	$\frac{1.468 \text{ millones}}{8} * (1 + \frac{i}{10})$	5% del límite superior	20% del límite superior	
		3	1	$\frac{453 \text{ millones}}{9}$	$\frac{453 \text{ millones}}{9} * 1,1$	5% del límite superior	20% del límite superior
			2	$\frac{453 \text{ millones}}{9} * 1,1$	$\frac{453 \text{ millones}}{9} * 1,2$	5% del límite superior	20% del límite superior
			i	$\frac{453 \text{ millones}}{9} * (1 + \frac{i-1}{10})$	$\frac{453 \text{ millones}}{9} * (1 + \frac{i}{10})$	5% del límite superior	20% del límite superior
		4	1	$\frac{444 \text{ millones}}{9}$	$\frac{444 \text{ millones}}{9} * 1,1$	5% del límite superior	20% del límite superior
			2	$\frac{444 \text{ millones}}{9} * 1,1$	$\frac{444 \text{ millones}}{9} * 1,2$	5% del límite superior	20% del límite superior
i	$\frac{444 \text{ millones}}{9} * (1 + \frac{i-1}{10})$		$\frac{444 \text{ millones}}{9} * (1 + \frac{i}{10})$	5% del límite superior	20% del límite superior		

Si las Órdenes de Compra sobrepasan el último rango definido, el Proveedor debe ajustar el valor de la garantía al rango i como indica la Tabla 2.

Los Proveedores deben ampliar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que: (i) el valor total de sus Órdenes de Compra supere los rangos establecidos en la Tabla 2. y/o (ii) la vigencia máxima de una de sus Órdenes de Compra supere la vigencia del Instrumento de Agregación de demanda. Si el Proveedor no lo hace, Colombia Compra Eficiente lo requerirá por escrito y el Proveedor debe presentar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud correspondiente. Colombia Compra Eficiente revisará trimestralmente el valor total y vigencia de las Órdenes de Compra de los Proveedores y enviará la solicitud de ampliación de la garantía si hay lugar a ello. Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su envío por parte del Proveedor.

7/5



Modificación N° 1 del Acuerdo Marco para la adquisición de Dotaciones de Vestuario N° CCE-456-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y: (i) Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; y (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016

En caso de prórroga del Acuerdo Marco de Precios la vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del Acuerdo Marco de Precios y seis (6) meses más.

En caso de modificación del Acuerdo Marco, el Proveedor debe notificar por escrito al asegurador la modificación y enviar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación en los términos establecidos en la Cláusula 12.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 1 y la Tabla 2.

En la Operación Secundaria no hay lugar a exigir garantía de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma.

3. Modificación parcial de la Cláusula 28 del contrato CCE-456-1-AMP-2016

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores acuerdan modificar parcialmente la cláusula 28 del Acuerdo Marco de Precios CCE-456-1-AMP-2016, la cual queda así (subrayado lo modificado, tachado lo eliminado):

“La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco está a cargo del Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente de quien asigne la Directora General de Colombia Compra Eficiente mediante oficio.”

4. Modificación parcial del Anexo 1 del contrato CCE-456-1-2016

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores acuerdan modificar parcialmente el Anexo del contrato CCE-456-1-AMP-2016. (subrayado lo modificado).

4.1 El punto 1 del Anexo 1 queda así:

“Requisitos generales para todos los productos de confecciones:

- El Vestuario debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones de la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

8

Modificación N° 1 del Acuerdo Marco para la adquisición de Dotaciones de Vestuario N° CCE-456-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y: (i) Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; y (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016

- Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos, pliegues y deben estar adecuadamente tensionadas con el fin de evitar que se agriete, se abra o se encoja la prenda durante su vida útil. La confección no debe presentar defectos en las puntadas.
- El número de puntadas por pulgada debe ser adecuado para cada prenda de tal forma que se garantice la resistencia a la costura.
- Todas las prendas deben tener un ajuste anatómico apropiado para el cuerpo femenino o masculino según corresponda.
- Si la prenda tiene fusionado, a simple vista éste no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades.
- El Proveedor debe renovar el 50% de los diseños y colores del Vestuario definido en las especificaciones técnicas del Anexo 1 para cada fecha de entrega de Dotación de Vestuario establecida en el Decreto 1978 de 1989 o la norma que la complementa, sustituya o modifique. Colombia Compra Eficiente puede revisar de manera aleatoria que los Proveedores realicen estas renovaciones en las fechas indicadas. Lo anterior con el fin de mantener un catálogo actualizado y que los Beneficiarios tengan una mayor variedad de Vestuario en cada entrega.
- Para las Órdenes de Compra con más de 500 Kits o Beneficiarios el Proveedor debe incrementar en un 100% el número de modelos y colores de acuerdo con las especificaciones técnicas de cada producto de Vestuario.

Para todos los efectos de las especificaciones técnicas de las Dotaciones de Vestuario, el Proveedor debe regirse por las normas técnicas definidas en los Documentos del Proceso y sus versiones actualizadas.

Para los productos que contengan entretela y para el producto No.17 corbata, si los requisitos técnicos del presente anexo no pueden ser evaluados en el producto terminado, el Proveedor debe entregar al organismo certificador una declaración de conformidad de acuerdo con lo establecido en la ISO/IEC 17050-1.

4.2 Los requisitos generales de las especificaciones técnicas del producto 15 de Confecciones queda así:

Requisitos generales

Diseños: al menos cuatro (4) modelos clásicos y elegantes.



Modificación N° 1 del Acuerdo Marco para la adquisición de Dotaciones de Vestuario N° CCE-456-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y: (i) Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; y (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016

Colores: cada modelo debe estar disponible en al menos dos (2) colores. De estos, un (1) modelo debe estar disponible en tejido tipo Oxford preteñido, uno (1) en blanco y unos (1) en azul claro.

Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.

Cuello: clásico fusionado (**opcional** con botón *down*), debe sujetarse al cuerpo de la camisa mediante costura doble, terminado en puntas, con un refuerzo como elemento estructural elaborado en un material que no se deforme, no se quiebre ni se marque en el planchado.

El cuello puede ser fusionado con entretela de fusión sencilla o doble, debe llevar una banda de refuerzo con entretela de fusión sencilla.

Mangas: debe ser de dos piezas (manga y puño). La costura debe estar por debajo del brazo y debe unir por ambos lados al cuerpo de la camisa conservando la línea de aplome.

Las mangas deben llevar una abertura en la parte lateral, cubierta con una tira de tela (perilla) con entretela de fusión sencilla y terminada en punta, ubicada sobre la parte superior de la abertura, deben poseer dos preses.

Los puños deben ser sencillos, con terminado redondo, con dos botones ubicados en forma horizontal para el cierre. Los puños deben ir con entretela de fusión sencilla o doble.

Almilla: la camisa debe tener almilla con corte espalda entalegada.

Frentes: los bordes del frente de la camisa deben ir fusionados con entretela no tejida, el frente izquierdo debe ir doblado hacia adentro o con pechera.

Bolsillos: La camisa debe llevar un bolsillo sin tapa y con doblez en la boca del bolsillo, ubicado en el lado izquierdo.

Botones: la camisa debe llevar al menos siete botones ubicados en el frente derecho distribuidos uniformemente, todas las camisas deben llevar un botón de repuesto en el borde inferior de la falda.

Los botones empleados en la camisa deben ser en material sintético de cuatro orificios con un diámetro de 11 mm \pm 1 mm teñidos en masa, color a tono con el color de la tela, deben ser resistentes y estar exentos de rebabas. Los ojales deben ir reforzados en los extremos.

Falda: cada uno con los costados inferiores de la camisa debe tener una curvatura y debe terminar en borde dobladillado.

Espalda: puede llevar almilla elaborada con doble tela, con o sin fuelle vertical (si aplica de acuerdo con la moda).

AS

Modificación N° 1 del Acuerdo Marco para la adquisición de Dotaciones de Vestuario N° CCE-456-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y: (i) Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; y (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016

4.3 Los requisitos generales de las especificaciones técnicas del producto 34 de calzado y marroquinería queda así:

<p>Requisitos generales</p>	<p><u>Paso del calzado:</u> corresponde a la altura que debe existir entre la superficie de contacto o piso y el borde inferior de la suela en la punta cuando este se coloca sobre una superficie plana. Este debe ser de 10mm (+/- 2.0 mm).</p> <p><u>Unión de la suela con la capellada y el montaje:</u> debe quedar perfectamente realizada en todo el contorno, sin zonas despegadas, residuos de pegante y sin evidencias de cardado. El montaje del zapato debe estar sin arrugas ni protuberancias en las zonas de la punta y del talón, sin abombamientos en la zona de los lados y con la costura trasera (cuando la lleve) perfectamente sentada, derecha y centrada. En cuanto a la altura de los talones, esta debe ser la misma en los dos (2) zapatos.</p> <p><u>Suela:</u> debe quedar sin residuos de pegantes y tintas, ser homogéneos. El contorno de la suela debe armonizar con la figura de la horma.</p> <p><u>Hormas:</u> deben ser anatómicas, involucrando conceptos de biomecánica, ergonomía postular y podometría de manera tal que garanticen comodidad y confort al pie del Beneficiario.</p> <p>La sobreplantilla debe prever este volumen en la determinación de las medidas de las hormas con la finalidad de no disminuir su calzabilidad.</p> <p><u>Fijación de la tapa y el tacón:</u> debe contar con pegantes con alta resistencia a la adhesión reforzado mínimo con <u>al menos</u> un (1) tornillo en acero (de cabeza plana) y cuatro (4) puntillas de tipo estriado ubicadas perimetralmente. Por su parte las tapas deben estar fijadas al cuerpo del tacón mínimo por medio de tres (3) pines de presión a los cuales se les debe aplicar pegante antes de su instalación.</p> <p><u>Calzador o talonera:</u> debe ser resistente a la abrasión o desgaste por fricción cuyo material en la superficie sea de rugosidad fina con el fin que actué como contención o freno para evitar el deslizamiento de los pies.</p> <p><u>Colores y diseños:</u> mínimo tres (3) modelos clásicos con una altura de tacón de 2½ cm en colores sobrios. Cuatro (4) modelos de moda, la altura del tacón puede ir de 4½ cm a 8½ cm en colores sobrios y de moda.</p> <p><u>Talla:</u> de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.</p>
-----------------------------	--

11 AS



Modificación N° 1 del Acuerdo Marco para la adquisición de Dotaciones de Vestuario N° CCE-456-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y: (i) Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; y (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016

4.4 La tabla 2 del Anexo 1 queda así:

Tabla 3. Plan de muestreo para evaluar requisitos específicos, empaque y rotulado

Tamaño de lote (unidades)	Tamaño de la muestra (unidades)	Número de Aceptación	Número de rechazo
51 – 500	3	0	2
501 – 3.200	5	1	3
3.201 – 35.000	8	1	4

5. Permanencia del Acuerdo Marco de Precios CCE-456-1-AMP-2016

Las demás cláusulas del Acuerdo Marco de Precios N° CCE-456-1-AMP-2016 no son modificadas y permanecen vigentes en los términos originalmente pactados.

6. Perfeccionamiento

La presente modificación requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la firma de las partes y la publicación en el SECOP. La presente modificación entra en vigencia a partir de su perfeccionamiento y será aplicable a todas las Órdenes de Compra vigentes, respecto de los hechos ocurridos con posterioridad a su entrada en vigencia.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., el **04 JUL. 2017**

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	
	
Nombre:	María Margarita Zuleta González
Documento:	39.692.854
Cargo:	Directora General

Dotación Integral S.A.S.	
Nombre:	Álvaro Londoño Londoño
Documento:	70.120.406
Cargo:	Representante legal

Unión Temporal Moda Casual	
----------------------------	--

Dgerard M G S.A.S.	
--------------------	--

12

AS



Modificación N° 1 del Acuerdo Marco para la adquisición de Dotaciones de Vestuario N° CCE-456-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y: (i) Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; y (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016

Nombre:	César Adolfo Ramos Moreno	Nombre:	Gerardo León Contreras
Documento:	93.385.719	Documento:	12.192.703
Cargo:	Representante legal	Cargo:	Representante legal
Luz Mila Pérez de López		Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.	
Nombre:	Luz Mila Pérez de López	Nombre:	Mario César Giraldo Castellanos
Documento:	28.873.618	Documento:	79.445.243
Cargo:		Cargo:	Representante legal
Confecciones Páez S.A.		Omar Vanegas Nieto	
Nombre:	Jairo Alberto Duque Ázate	Nombre:	Omar Vanegas Nieto
Documento:	94.369.528	Documento:	79.113.835
Cargo:	Representante legal	Cargo:	
Unión Temporal Charleston-Papi		Unión Temporal Dotamundo 118	
Nombre:	Jilber Orlando Blanco Forero	Nombre:	Carlos Alberto Díaz Rozo
Documento:	79.672.077	Documento:	80.408.119
Cargo:	Representante legal	Cargo:	Representante legal
Valores Smith S.A.		Sparta Shoes S.A.S.	
Nombre:	Hugo Gualtero Oviedo	Nombre:	Alfonso Huertas García
Documento:	11.430.151	Documento:	79.305.252
Cargo:	Representante legal	Cargo:	Representante legal
Inversiones Sara de Colombia S.A.S.		International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco	
Nombre:	Martha Cecilia Álvarez Vélez	Nombre:	Edison Salazar Salazar



Colombia Compra Eficiente

Modificación N° 1 del Acuerdo Marco para la adquisición de Dotaciones de Vestuario N° CCE-456-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y: (i) Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; y (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016

Documento:	52.315.579
Cargo:	Representante legal

Documento:	16.784.218
Cargo:	Representante Legal

Quest S.A.S	
Nombre:	Andrés Orozco Agudelo
Documento:	94.427.419
Cargo:	Representante legal

Yubarta S.A.S.	
Nombre:	Fernando Morales Orjuela
Documento:	16.693.566
Cargo:	Representante legal

Unión Temporal Dotamundo 2016	
Nombre:	Carlos Alberto Díaz Rozo
Documento:	80.408.119
Cargo:	Representante legal

AS





Modificación N° 1 del Acuerdo Marco para la adquisición de Dotaciones de Vestuario N° CCE-456-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y: (i) Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; y (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016

Anexo - Firma de la Modificación N° 1 del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotaciones de Vestuario.

[Ciudad] , [dia] de [mes] de 2017

Doctora

María Margarita Zuleta González

Directora General

Colombia Compra Eficiente

E.S.M.

Asunto: firma de la modificación al Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo [nombre del representante legal del Proveedor o apoderado] firmo la Modificación N° 1 del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-456-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [nombre del Proveedor] para la adquisición de Dotaciones de Vestuario.

También manifiesto que conozco todas las cláusulas contenidas en la presente Modificación, y que tengo todas las facultades legales para suscribirla.

Cordialmente,

PROVEEDOR	
Nombre:	
Documento:	
Cargo:	

15





Colombia Compra Eficiente

Modificación N° 1 del Acuerdo Marco para la adquisición de Dotaciones de Vestuario N° CCE-456-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y: (i) Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; y (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016

Anexo - Firma de la Modificación N° 1 del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotaciones de Vestuario.

Bogotá, 12 de junio de 2017

Doctora

María Margarita Zuleta González

Directora General

Colombia Compra Eficiente

E.S.M.

Asunto: firma de la modificación al Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo Álvaro Londoño Londoño firmo la Modificación N° 1 del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-456-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotación Integral S.A.S. para la adquisición de Dotaciones de Vestuario.

También manifiesto que conozco todas las cláusulas contenidas en la presente Modificación, y que tengo todas las facultades legales para suscribirla.

Cordialmente,

Dotación Integral S.A.S.

Nombre: Álvaro Londoño Londoño

Documento: 70.120.406

Cargo: Representante legal

15





Modificación N° 1 del Acuerdo Marco para la adquisición de Dotaciones de Vestuario N° CCE-456-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y: (i) Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; y (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016

Anexo - Firma de la Modificación N° 1 del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotaciones de Vestuario.

Bogotá, 9 de junio de 2017
Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: firma de la modificación al Acuerdo Marco.

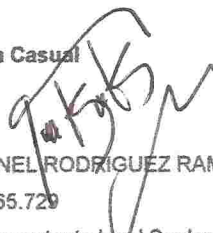
Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo, Leonel Rodríguez Ramos firmo la Modificación N° 1 del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-456-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Unión Temporal Moda Casual para la adquisición de Dotaciones de Vestuario.

También manifiesto que conozco todas las cláusulas contenidas en la presente Modificación, y que tengo todas las facultades legales para suscribirla.

Cordialmente,

Unión Temporal Moda Casual


Nombre: LEONEL RODRIGUEZ RAMOS
Documento: 93.365.729
Cargo: Representante legal Suplente.

15





Colombia Compra Eficiente

Modificación N° 1 del Acuerdo Marco para la adquisición de Dotaciones de Vestuario N° CCE-456-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y: (i) Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; y (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016

Bogotá, 12 de junio de 2017

Doctora

María Margarita Zuleta González

Directora General

Colombia Compra Eficiente

E.S.M.

Asunto: firma de la modificación al Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo Gerardo León Contreras firmo la Modificación N° 1 del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-456-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dgerard M G S.A.S. para la adquisición de Dotaciones de Vestuario.

También manifiesto que conozco todas las cláusulas contenidas en la presente Modificación, y que tengo todas las facultades legales para suscribirla.

Cordialmente,

Dgerard M G S.A.S.

Nombre: Gerardo León Contreras

Documento: 12.192.703

Cargo: Representante legal

15

GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Modificación N° 1 del Acuerdo Marco para la adquisición de Dotaciones de Vestuario N° CCE-456-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y: (i) Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; y (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016

Anexo - Firma de la Modificación N° 1 del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotaciones de Vestuario.

Bogotá, 12 de junio de 2017

Doctora

María Margarita Zuleta González

Directora General

Colombia Compra Eficiente

E.S.M.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Rad No.: 1201711000001361
Fecha Rad: 27/06/2017 - 11:22
Anexos: No Con Copia: No



1 Folio

Asunto: firma de la modificación al Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo Luz Mila Pérez de López firmo la Modificación N° 1 del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-456-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Luz Mila Pérez de López para la adquisición de Dotaciones de Vestuario.

También manifiesto que conozco todas las cláusulas contenidas en la presente Modificación, y que tengo todas las facultades legales para suscribirla.

Cordialmente,

Luz Mila Pérez de López

Nombre: Luz Mila Pérez de López

Documento: 28.873.618

Cargo: Representante legal





Colombia Compra Eficiente

Modificación N° 1 del Acuerdo Marco para la adquisición de Dotaciones de Vestuario N° CCE-456-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y: (i) Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; y (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016

Anexo - Firma de la Modificación N° 1 del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotaciones de Vestuario.

Bogotá, 12 de junio de 2017

Doctora

María Margarita Zuleta González

Directora General

Colombia Compra Eficiente

E.S.M.

Asunto: firma de la modificación al Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo Mario César Giraldo Castellanos firmo la Modificación N° 1 del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-456-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Inversiones Giratell Giraldo S.C.A. para la adquisición de Dotaciones de Vestuario.

También manifiesto que conozco todas las cláusulas contenidas en la presente Modificación, y que tengo todas las facultades legales para suscribirla.

Cordialmente,

Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.	
Nombre:	Mario César Giraldo Castellanos
Documento:	79.445.243
Cargo:	Representante legal

15

GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Modificación N° 1 del Acuerdo Marco para la adquisición de Dotaciones de Vestuario N° CCE-456-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y: (i) Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) SpartaShoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; y (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016

Anexo - Firma de la Modificación N° 1 del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotaciones de Vestuario.

Bogotá, 12 de junio de 2017

Doctora

María Margarita Zuleta González

Directora General

Colombia Compra Eficiente

E.S.M.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Rad No.: 1201711030001214
Fecha Rad: 14/06/2017 - 15:00
Anexos: No Con Copia: No



J. Folio

Asunto: firma de la modificación al Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo Jairo Alberto Duque Álzate firmo la Modificación N° 1 del Acuerdo Marco de Precios No.CCE-456-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Confecciones Páez S.A. para la adquisición de Dotaciones de Vestuario.

También manifiesto que conozco todas las cláusulas contenidas en la presente Modificación, y que tengo todas las facultades legales para suscribirla.

Cordialmente,

Confecciones Páez S.A.



Nombre: Jairo Alberto Duque Álzate

Documento: 94.369.528

Cargo: Representante legal





Modificación N° 1 del Acuerdo Marco para la adquisición de Dotaciones de Vestuario N° CCE-456-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y: (i) Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; y (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016

Anexo - Firma de la Modificación N° 1 del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotaciones de Vestuario.

Bogotá, 12 de junio de 2017

Doctora

María Margarita Zuleta González

Directora General

Colombia Compra Eficiente

E.S.M.

Asunto: firma de la modificación al Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo Omar Vanegas Nieto firmo la Modificación N° 1 del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-456-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Omar Vanegas Nieto para la adquisición de Dotaciones de Vestuario.

También manifiesto que conozco todas las cláusulas contenidas en la presente Modificación, y que tengo todas las facultades legales para suscribirla.

Cordialmente,

Omar Vanegas Nieto

Nombre: Omar Vanegas Nieto

Documento: 79.113.835

Cargo: Representante legal

15





Colombia Compra Eficiente

Modificación N° 1 del Acuerdo Marco para la adquisición de Dotaciones de Vestuario N° CCE-456-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y: (i) Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; y (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016

Anexo - Firma de la Modificación N° 1 del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotaciones de Vestuario.

Bogotá, 12 de junio de 2017

Doctora

María Margarita Zuleta González

Directora General

Colombia Compra Eficiente

E.S.M.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Rad No.: 1201711000001270
Fecha Rad: 16/06/2017 - 16:18
Anexos: No Con Copia: No



Asunto: firma de la modificación al Acuerdo Marco.

J Folio

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo Jilber Orlando Blanco Forero firmo la Modificación N° 1 del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-456-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Unión Temporal Charleston-Papi para la adquisición de Dotaciones de Vestuario.

También manifiesto que conozco todas las cláusulas contenidas en la presente Modificación, y que tengo todas las facultades legales para suscribirla.

Cordialmente,

Unión Temporal Charleston-Papi

Nombre: Jilber Orlando Blanco Forero

Documento: 79.672.077

Cargo: Representante legal



Modificación N° 1 del Acuerdo Marco para la adquisición de Dotaciones de Vestuario N° CCE-456-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y: (i) Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; y (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016

Anexo - Firma de la Modificación N° 1 del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotaciones de Vestuario.

Bogotá, 12 de junio de 2017

Doctora

María Margarita Zuleta González

Directora General

Colombia Compra Eficiente

E.S.M.

Asunto: firma de la modificación al Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo Carlos Alberto Díaz Rozo firmo la Modificación N° 1 del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-456-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Unión Temporal Dotamundo 118 para la adquisición de Dotaciones de Vestuario.

También manifiesto que conozco todas las cláusulas contenidas en la presente Modificación, y que tengo todas las facultades legales para suscribirla.

Cordialmente,

Unión Temporal Dotamundo 118

Nombre: Carlos Alberto Díaz Rozo

Documento: 80.408.119

Cargo: Representante legal





Modificación N° 1 del Acuerdo Marco para la adquisición de Dotaciones de Vestuario N° CCE-456-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y: (i) Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; y (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016

Anexo - Firma de la Modificación N° 1 del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotaciones de Vestuario.

Bogotá, 9 de junio de 2017
 Doctora
María Margarita Zuleta González
 Directora General
 Colombia Compra Eficiente
 E.S.M.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
 Rad No.: 1201711000001370
 Fecha Rad: 28/06/2017 - 10:15
 Anexos: No Con Copia: No



J Folio

Asunto: firma de la modificación al Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo Hugo Gualtero Oviedo firmo la Modificación N° 1 del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-456-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Valores Smith S.A. para la adquisición de Dotaciones de Vestuario.

También manifiesto que conozco todas las cláusulas contenidas en la presente Modificación, y que tengo todas las facultades legales para suscribirla.

Cordialmente,

Valores Smith S.A.

Nombre: Hugo Gualtero Oviedo
 Documento: 11.430.151
 Cargo: Representante legal





Colombia Compra Eficiente

Modificación N° 1 del Acuerdo Marco para la adquisición de Dotaciones de Vestuario N° CCE-456-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y: (i) Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; y (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016

Anexo - Firma de la Modificación N° 1 del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotaciones de Vestuario.

Bogotá, 12 de junio de 2017

Doctora

María Margarita Zuleta González

Directora General

Colombia Compra Eficiente

E.S.M.

Asunto: firma de la modificación al Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo Alfonso Huertas García firmo la Modificación N° 1 del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-456-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Sparta Shoes S.A.S. para la adquisición de Dotaciones de Vestuario.

También manifiesto que conozco todas las cláusulas contenidas en la presente Modificación, y que tengo todas las facultades legales para suscribirla.

Cordialmente,

Sparta Shoes S.A.S.	
Nombre:	Alfonso Huertas García
Documento:	79.305.252
Cargo:	Representante legal





Colombia Compra Eficiente

Modificación N° 1 del Acuerdo Marco para la adquisición de Dotaciones de Vestuario N° CCE-456-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y: (i) Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; y (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016

Anexo - Firma de la Modificación N° 1 del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotaciones de Vestuario.

Bogotá, 12 de junio de 2017

Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: firma de la modificación al Acuerdo Marco.

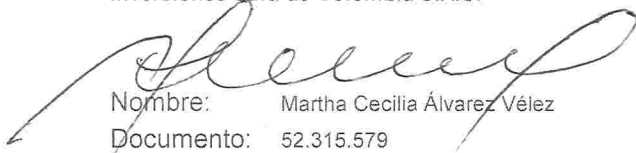
Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo Martha Cecilia Álvarez Vélez firmo la Modificación N° 1 del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-456-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Inversiones Sara de Colombia S.A.S. para la adquisición de Dotaciones de Vestuario.

También manifiesto que conozco todas las cláusulas contenidas en la presente Modificación, y que tengo todas las facultades legales para suscribirla.

Cordialmente,

Inversiones Sara de Colombia S.A.S.


Nombre: Martha Cecilia Álvarez Vélez
Documento: 52.315.579
Cargo: Representante legal

15

GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Modificación N° 1 del Acuerdo Marco para la adquisición de Dotaciones de Vestuario N° CCE-456-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y: (i) Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; y (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016

Anexo - Firma de la Modificación N° 1 del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotaciones de Vestuario.

Bogotá, 12 de junio de 2017

Doctora

María Margarita Zuleta González

Directora General

Colombia Compra Eficiente

E.S.M.

Asunto: firma de la modificación al Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo Edison Salazar Salazar firmo la Modificación N° 1 del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-456-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco para la adquisición de Dotaciones de Vestuario.

También manifiesto que conozco todas las cláusulas contenidas en la presente Modificación, y que tengo todas las facultades legales para suscribirla.

Cordialmente,

**International Trading Company de Colombia S.A.S. –
Intradeco**

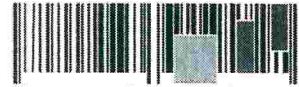
Nombre: Edison Salazar Salazar

Documento: 16.784.218

Cargo: Representante Legal

15





Colombia Compra Eficiente

Modificación N° 1 del Acuerdo Marco para la adquisición de Dotaciones de Vestuario N° CCE-456-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y: (i) Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; y (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016

Anexo - Firma de la Modificación N° 1 del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotaciones de Vestuario.

Bogotá, 12 de junio de 2017

Doctora

María Margarita Zuleta González

Directora General

Colombia Compra Eficiente

E.S.M.

Asunto: firma de la modificación al Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo Andrés Orozco Agudelo firmo la Modificación N° 1 del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-456-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Quest S.A.S para la adquisición de Dotaciones de Vestuario.

También manifiesto que conozco todas las cláusulas contenidas en la presente Modificación, y que tengo todas las facultades legales para suscribirla.

Cordialmente,

Quest S.A.S	
Nombre:	Andrés Orozco Agudelo
Documento:	94.427.419
Cargo:	Representante legal





Colombia Compra Eficiente

Modificación N° 1 del Acuerdo Marco para la adquisición de Dotaciones de Vestuario N° CCE-456-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y: (i) Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; y (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016

Anexo - Firma de la Modificación N° 1 del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotaciones de Vestuario.

Bogotá, 9 de junio de 2017
Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: firma de la modificación al Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo Fernando Morales Orjuela firmo la Modificación N° 1 del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-456-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Yubarta S.A.S. para la adquisición de Dotaciones de Vestuario.

También manifiesto que conozco todas las cláusulas contenidas en la presente Modificación, y que tengo todas las facultades legales para suscribirla.

Cordialmente,

Yubarta S.A.S.

Nombre: Fernando Morales Orjuela
Documento: 16.693.566
Cargo: Representante legal

15





Modificación N° 1 del Acuerdo Marco para la adquisición de Dotaciones de Vestuario N° CCE-456-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y: (i) Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; y (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016

Anexo - Firma de la Modificación N° 1 del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotaciones de Vestuario.

Bogotá, 9 de junio de 2017

Doctora

María Margarita Zuleta González

Directora General

Colombia Compra Eficiente

E.S.M.

Asunto: firma de la modificación al Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo Carlos Alberto Díaz Rozo firmo la Modificación N° 1 del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-456-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Unión Temporal Dotamundo 2016 para la adquisición de Dotaciones de Vestuario.

También manifiesto que conozco todas las cláusulas contenidas en la presente Modificación, y que tengo todas las facultades legales para suscribirla.

Cordialmente,

Unión Temporal Dotamundo 2016

Nombre: Carlos Alberto Díaz Rozo

Documento: 80.408.119

Cargo: Representante legal

15

